

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. **187**(**05 JUN 2015**)

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante memorando N° 2400-I3-886 del 8 de enero de 2008, la Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales solicitó a la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, se pronunciara sobre el levantamiento de la veda de la especie Roble (*Quercus humboldtii*), para el desarrollo del proyecto "*Construcción variante Oriental de Pasto y Construcción de Parcial Pasto - Chachagüí - Aeropuerto Cano*", ubicado en el departamento de Nariño.

Que por medio de la Resolución N° 1299 del 18 de julio de 2008, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto "*Construcción variante Oriental de Pasto y Construcción de Parcial Pasto - Chachagüí - Aeropuerto Cano*", ubicado en el departamento de Nariño, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0006.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 1355, correspondiente al proyecto "*Construcción variante Oriental de Pasto y Construcción de Parcial Pasto - Chachagüí - Aeropuerto Cano*", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a solicitar copia de información relacionada con el expediente ATV 0006, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-15121 del 11 de mayo de 2015.

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0006, por cuanto considera, que dichos documentos hacen parte del proceso iniciado en virtud del desarrollo del proyecto “*Construcción variante Oriental de Pasto y Construcción de Parvial Pasto – Chachagüí – Aeropuerto Cano*”, ubicado en el departamento de Nariño, a cargo de la empresa Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Decreto 1 del 2 de enero de 1984, “*Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo*”, señala en el Artículo 29:

“Artículo 29. Formación y examen de expedientes.

Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias. (...).”

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0006.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22,

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Incorporar en orden cronológico cuarenta y cuatro (44) páginas que corresponden a treinta y dos (32) folios y dos (2) CDs, al expediente al ATV 0006, los cuales contienen la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Radicado N° 2400-2-13257 del 27 de julio de 2010, solicitud de información adicional, dos páginas en un folio.
2. Radicado N° 4120-E1-103048 del 17/8/10, la empresa Devinar S.A. allega información adicional, un folio y un CD.
3. Radicado N° 4120-E1-139590 del 29/10/10, información, un folio y un CD.
4. Radicado N° 4120-E1-14808 del 17/11/10, concepto técnico de la Corporación Autónoma y Regional de Nariño – CORPONARIÑO, dos folios.
5. Resolución de Levantamiento de Veda N° 0161 del 4 de febrero de 2011, doce páginas en seis folios.
6. Poder, dos páginas en un folio.
7. Notificación Personal, un folio.
8. Constancia Ejecutoria, un folio.
9. Radicado N° 2400-E2-17673 del 14 de febrero de 2011, Citación Devinar, un folio.
10. Radicado N° 4120-E1-17963 del 14/2/11, comunicación de la Corporación Autónoma y Regional de Nariño – CORPONARIÑO, tres páginas en dos folios.
11. Comunicación dirigida a la Corporación Autónoma y Regional de Nariño – CORPONARIÑO, respecto de la Resolución de Levantamiento de Veda N° 0161 del 4 de febrero de 2011, un folio.
12. Comunicación dirigida a la Gobernación de Nariño, respecto de la Resolución de Levantamiento de Veda N° 0161 del 4 de febrero de 2011, un folio.
13. Comunicación dirigida a la Procuraduría, respecto de la Resolución de Levantamiento de Veda N° 0161 del 4 de febrero de 2011, dos páginas en un folio.
14. Radicado N° 4120-E1-28594 del 11/4/12, derecho de petición. (T 6.2), dos folios.
15. Radicado N° 4120-E1-28597 del 11/4/12, derecho de petición. (T 6.2), dos folios.
16. Radicado N° 4120-E1-47259 del 12/9/12, solicitud de una reunión, un folio.
17. Radicado N° 4120-E2-49695 del 2/10/12, ANLA informa que “después de visita de seguimiento encontró que Devinar se encuentra realizando aprovechamiento forestal de robles que no se encuentran incluidos en la Resolución N° 1299”, un folio.
18. Radicado N° 4120-E2-47259 del 11/10/12, agendan reunión, un folio.
19. Radicado N° 8210-E2-49517 del 16/10/12, respuesta a la información allegado por ANLA, un folio.
20. Radicado N° 4120-E1-24061 del 7/6/13, información remitida por la ANI, tres páginas en dos folios.
21. Radicado N° 4120-E1-55902 del 23/12/13, inquietudes de la ANI (Item 5), dos páginas en un folio.

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

Artículo 2. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR en la Avenida Calle 100 N° 19 – 61, Oficina 1104, en Bogotá, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 61 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

Artículo 3. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 4. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 JUN 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE *KRB*
Aprobó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador GGIBRFN
Expediente: ATV 0006/ LAM 1355
Auto: Incorporación de documentación al expediente
Proyecto: Construcción variante Oriental de Pasto y Construcción de Par vial Pasto - Chachagú - Aeropuerto Cano
Empresa: Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR